OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. CUI.PR.2024-17 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD ICESI Y FLYWORLD PRODUCTORA DE VIAJES S.A.S.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD ICESI
CONTRATISTA: FLYWORLD PRODUCTORA DE VIAJES S.A.S.
IDENTIFICACION: NIT 901.303.011-0
OBJETO: EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES A EL CONTRATANTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.", VIABILIZADO CON BPIN 2022000100060, A TODO COSTO.
VALOR INICIAL: HASTA CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)
VALOR ADICIONAL: UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS MCTE ($1.070.000)
PLAZO INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
PLAZO ADICIONAL: N/A

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **UNIVERSIDAD ICESI**, con NIT 890.316.745-5, representada en el presente acto por **CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y obra en su calidad de Apoderado General de la Universidad Icesi, según Escritura Pública número 1997 del 26 de noviembre de 2021 de la Notaría Segunda del Círculo de Cali, de Conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en adelante "EL CONTRATANTE"; y, por la otra, la empresa **FLYWORLD PRODUCTORA DE VIAJES S.A.S.**, sociedad constituida como agencia de viajes y turismo, con NIT 901.303.011-0, representada por **ELVER FERLEY OQUENDO LAVERDE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.131.265, en adelante "EL PROVEEDOR", hemos convenido celebrar el otrosí No. 01 del contrato No. CUI.PR.2024-17 suscrito las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 28 de agosto de 2024, las partes suscribieron el contrato No. CUI.PR.2024-17, donde en la primera cláusula se estableció como objeto el siguiente:

> **"PRIMERA. OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de agencia de viajes a EL CONTRATANTE, en el marco de la ejecución del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS NATIVAS EXISTENTES Y EN PELIGRO DE EXTINCIÓN DEL VAUPÉS.", viabilizado con BPIN 2022000100060, a todo costo.
>
> **PARÁGRAFO:** BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES A DISCRECIÓN DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar a EL PROVEEDOR cotizaciones de bienes

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, Fax (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

y/o servicios adicionales a los previstos en el presente contrato, sin que la mera solicitud o invitación a cotizar se entienda como una oferta mercantil en firme. En caso de que EL CONTRATANTE negocie con EL PROVEEDOR un OTROSÍ por bienes o servicios adicionales, este deberá elevarse a escrito y ser aceptado por las partes de manera expresa en los términos previstos en la ley, se entenderá adicionado el presente contrato en los términos allí convenidos, y ampliado el plazo hasta la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE. La ampliación de todas las pólizas de seguros aplicables correrá por cuenta exclusiva de EL PROVEEDOR."

Por otra parte, el valor estipulado del contrato fue por HASTA CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).

Teniendo en cuenta que este era un contrato a todo costo que no cubría un servicio en específico, se ha venido usando de acuerdo a los requerimientos que se han presentado. En noviembre este fue utilizado para cubrir un viaje realizado en noviembre con motivo de una visita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Sin embargo, el costo del viaje excedió el saldo disponible en el contrato, lo que hace necesaria una adición al mismo por el valor del saldo faltante.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, en tratándose de contratos celebrados con recursos públicos ha indicado que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el valor, el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer. Señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato.

En el presente caso, se cumplen los requisitos que la jurisprudencia ha establecido sobre los límites de las modificaciones de los contratos y el cambio responde a una necesidad que es preciso sea atendida con la adición del alcance y el valor inicialmente acordado mediante la suscripción del presente modificatorio, el cual se regirá con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula CUARTA del contrato, respecto al valor del contrato, la cual quedará así:

CUARTA. VALOR. Por el suministro de estos bienes, insumos o servicios, EL CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR una suma de hasta SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($6.070.000), valor que será cancelado mediante las facturas presentadas por EL

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, Fax (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

PROVEEDOR cuya sumatoria no podrá exceder el presupuesto estipulado. La moneda de negociación del presente contrato es Pesos ($) colombianos.

SEGUNDA. Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes.

TERCERA: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior se firma de manera digital a través de la herramienta Adobe Sign, a los 19 días del mes de noviembre del año 2024. Ambas partes tuvieron la oportunidad de leer, negociar y entender todas las cláusulas de este contrato, las cuales aceptan por encontrarlas ajustadas a la ley y compatibles con sus intereses individuales.

Por EL CONTRATANTE: **UNIVERSIDAD ICESI**

CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA
C.C. 19.252.320

Apoderado General

Por EL PROVEEDOR: **FLYWORLD PRODUCTORA DE VIAJES S.A.S.**

Elver Oquendo Laverde
Elver Oquendo Laverde (2 dic.. 2024 18:15 EST)

ELVER FERLEY OQUENDO LAVERDE
C.C 1.017.131.265

Proveedor

Calle 18 No. 122-135
PBX: (57-2) 555 2334, Fax (57-2) 555 2345
Cali - Colombia
www.icesi.edu.co

Otrosí No. 1 CUI.PR.2024-17_RDO (002)

Informe de auditoría final 2024-12-02

Fecha de creación:	2024-12-02
Por:	VANESSA MENDOZA (lvmendoza@icesi.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAKTk1w6JyAEbKhngVuToT8Tf-6w4MLjrQ

Historial

VANESSA MENDOZA (lvmendoza@icesi.edu.co) ha creado el documento.
2024-12-02 - 18:28:24 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Chaparro (chaparro@icesi.edu.co) para su firma.
2024-12-02 - 18:31:29 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a elver@flyworld.com.co para su firma.
2024-12-02 - 18:31:29 GMT

Carlos Chaparro (chaparro@icesi.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-02 - 20:45:49 GMT. Origen de hora: servidor.

elver@flyworld.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2024-12-02 - 23:14:06 GMT

El firmante elver@flyworld.com.co firmó con el nombre de Elver Oquendo Laverde
2024-12-02 - 23:15:52 GMT

Elver Oquendo Laverde (elver@flyworld.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-12-02 - 23:15:54 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2024-12-02 - 23:15:54 GMT

Adobe Acrobat Sign